



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA CADEFIHUILA LTDA.
Demandado : MARIA OLIVIA ARIAS QUILINDO Y OTRO
Radicación : 2021-00249

El apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita oficiar a TransUnión y Datacrédito, con el fin de que informen los productos financieros que actualmente posean los aquí demandados, en establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y entidades cooperativas de carácter financiero.

Al respecto, es pertinente indicar que el artículo 43 núm. 4º del Código General del Proceso dispone que el juez podrá *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines el proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

En ese orden, se advierte que el apoderado de la parte demandante omitió allegar al despacho la petición de información elevada a dichas entidades y que esta haya sido negada por la entidad, así mismo, se observa que el ejecutante omitió indicar el motivo por el cual requiere dicha información y de qué forma esta es relevante para los fines del proceso; razón por la cual se NIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**